

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXTE N° 714-3600/21

DECRETO N° 2485

SAN SALVADOR DE JUJUY,

S.-

20 DIC 2024

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento del adicional por Título de Posgrado a favor de la Bioquímica Flavia Noelia Armella, CUIL 27-27669764-7, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto N° 8485-HF-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, por el dispositivo legal de mención se creó el "Adicional por Título de Posgrado" para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, cualquiera sea su situación de revista, comprendidos en los regímenes de las Leyes N° 4413 y N° 4135 y sus modificatorias, siempre y cuando no perciban otro adicional por el mismo concepto;

Que, asimismo el Adicional por Título tendrá el carácter de remunerativo no bonificable y se determinará sobre la suma de los conceptos remunerativos y bonificables correspondientes a la categoría de ingreso, según nomenclador previsto en las Leyes N° 4413 y N° 4135, del siguiente modo: Título de posgrado: Especialidad veinte por ciento (20%); Título de posgrado: Maestría treinta por ciento (30%) y Título de posgrado: Doctorado cuarenta por ciento (40%);

Que, obra pedido formal por parte de la profesional antes mencionada, para proceder conforme a lo requerido, fundamentando la obtención del beneficio atento al Título de Especialista en Bioquímica Clínica-Área Hematología, obtenido en la Universidad Nacional de Tucumán, adjuntando en autos la documentación pertinente;

Que, de conformidad a la normativa aplicable la Bioquímica Armella cumple funciones atinentes a la especialidad obtenida de conformidad al informe elevado por el Servicio de Laboratorio del referido nosocomio;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal y de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia, informando las partidas presupuestarias para afrontar la presente erogación;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que no existe óbice alguno para la emisión del presente acto administrativo, por el cual se reconozca a favor de la citada profesional el adicional tramitado del 20 %, a partir del 18 de enero de 2022, de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto N° 8485-HF-2023;

Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Téngase por reconocido el Adicional por Título de Posgrado-Especialidad del 20 %, a favor de la Bioquímica Flavia Noelia Armella, CUIL 27-27669764-7, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 18 de enero de 2022, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto N° 8485-HF-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

comap
SECRETARÍA DE GOBIERNO
C/O Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



DECRETO N°

2485

S.

EJERCICIO 2024

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 1-1-1-1-2-304 "Adicional por Título de Ingreso" perteneciente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0. Para pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

VÍCTOR FREDDY MORALES
MINISTRO DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO VACIA
GOBERNADOR

D. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -

C. P. FEDERICO CAMBUZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CLAUDIA USELA MUJICA
A.C. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy